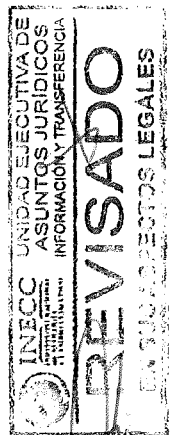


CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "COMPRA BOLETOS DE AVIÓN PARA EL PERSONAL DEL INECC", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "FORZA TRAVEL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR; EN SU CARÁCTER DE APODERADO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la prestación del servicio denominado "COMPRA BOLETOS DE AVIÓN PARA EL PERSONAL DEL INECC".
- 1.4 Que mediante Carátulas de certificación de disponibilidad presupuestal números **0053** y **0054** ambas de fecha 21 de febrero de 2019, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente contrato en las partidas presupuestales No. **37104 "PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES"** y No. **37106 "PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

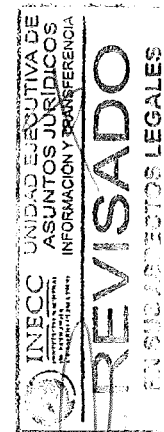
EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES” de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo las claves presupuestales número **2019.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.37104.1.1.9.0** y **2019.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.37106.1.1.9.0**, respectivamente.

- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 71 y 72 fracción III de su Reglamento.
 - 1.6 Que con fecha 28 de febrero de 2019 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INECC, sesión en la cual el Comité en pleno aprobó la procedencia de la contratación del servicio objeto del presente contrato, a través de Adjudicación Directa.
 - 1.7 Que mediante oficio número RJJ.-600.620.226 de fecha 28 de febrero de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Encargado de Despacho de la Dirección de Recursos Humanos Materiales y Servicios, notificó a la empresa **"FORZA TRAVEL", S.A. DE C.V.**, a través de su representante Jorge Alberto Hernández Aguilar, la adjudicación de la contratación del servicio de **"COMPRA BOLETOS DE AVIÓN PARA EL PERSONAL DEL INECC"**, por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, con lo que se obtienen las mejores condiciones para **"EL INECC"**, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.8 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.
- 2. "EL PRESTADOR" DECLARA:**
- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende del instrumento número **4,636**

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SU INTERÉS LEGALES

de fecha 27 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 229 del Distrito Federal, Marco Antonio Ruiz Aguirre, inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 267,148, bajo la denominación de “FORZA TRAVEL”, S.A. DE C.V.

- 2.2 Que como se desprende del testimonio notarial número **36,052** de fecha 9 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 168 del Distrito Federal, Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “FORZA TRAVEL”, S.A. DE C.V., de fecha 09 de octubre del 2007, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar su objeto social quedando entre otros, el de promover, orientar, dirigir, coordinar, reservar y realizar toda clase de actividades turísticas de cualquier tipo, de manera enunciativa más no limitativa, pueden ser culturales, recreativas, de relajación o de descanso, ecológicas y deportivas, tanto receptivas, nacionales o internacionales, las que se dirigirán a toda clase de personas, tanto nacionales o extranjeras, en toda la República Mexicana o en cualquier país del mundo; reservar espacios en los medios de transporte en general y expedir a nombre de los transportistas y/o a favor de los turistas, los boletos, cupones u órdenes de servicio correspondientes.
- 2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **FTR0007284Y4**.
- 2.4 Que el **C. Jorge Alberto Hernández Aguilar**, en su carácter de Apoderado, quien se identifica con credencial para votar número 0664078085590, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal como se desprende de la escritura pública número **51,078** de fecha 28 de agosto de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Paloma Villalba Ortiz, Titular de la Notaria Pública número 64 del Estado de México, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 26 de febrero de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere “EL INECC”, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.



- 2.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2018, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 19NA4147960, de fecha 26 de febrero de 2019, en el cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la prestación de declaraciones y no tener registro de créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva
- 2.7 Que le fueron entregados oportunamente los “**Términos de Referencia**” en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere “**EL INECC**”, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.8 Que tiene su domicilio en Avenida Michoacán número 134, departamento 2, piso 1, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

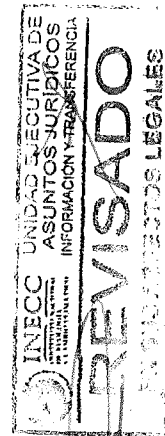
3. “**LAS PARTES**” **DECLARAN:**

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**EL INECC**” encomienda a “**EL PRESTADOR**” y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio denominado “**COMPRA BOLETOS DE AVIÓN PARA EL PERSONAL DEL INECC**”, de conformidad con los “**Términos de Referencia**”, (**Anexo No. 1**), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar “**EL PRESTADOR**”.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato abierto de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto mínimo de **\$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO** y un monto máximo de **\$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**.

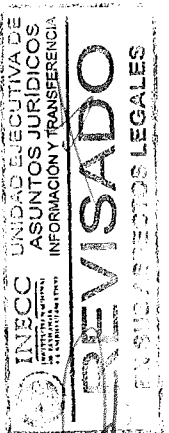
TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una sola exhibición a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los productos entregados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en los puntos **"3. PERIODO DE EJECUCIÓN Y SERVICIO"**, **"4. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO Y OBLIGACIONES."** y **"12. FORMA DE PAGO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL."** de los **"Términos de Referencia"**, (**Anexo No. 1**), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.



(12)

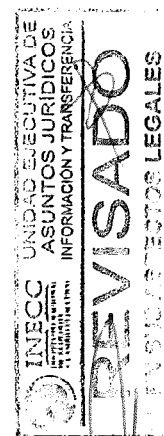
[Handwritten signature]

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "**EL PRESTADOR**" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "**EL INECC**" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "**EL PRESTADOR**", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "**EL PRESTADOR**", según lo determine "**EL INECC**" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "**EL PRESTADOR**" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la



ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

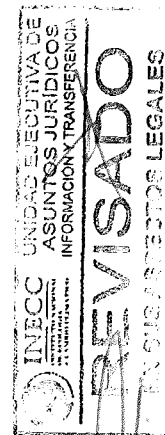
Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 01 de marzo de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2019.**

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;

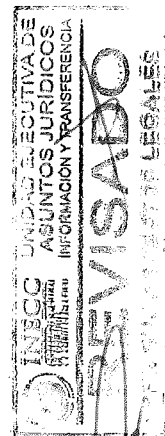


- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente



instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y

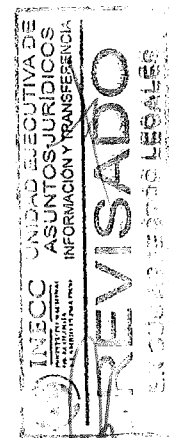
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula SEGUNDA, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto "6. PENAS CONVENCIONALES" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de VI.3.6 Penas convencionales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.



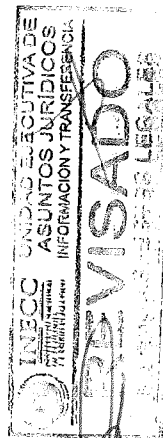
Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page, including a circled number '2' and several illegible signatures.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los "Términos de Referencia (Anexo No. 1)", se le aplicará a "EL PRESTADOR" deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de VI.3.6 Deductivas de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula SEGUNDA de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el



A large, handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page.

mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

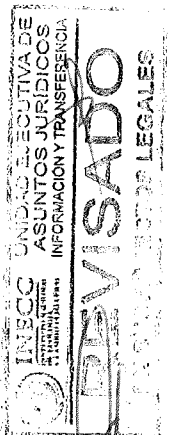
Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento al C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Ejecutiva de Administración, como responsable técnico al C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros y como supervisor a la C.P. Esperanza Delgado Monroy, Subdirectora de Operación Financiera y Evaluación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page, including a circled number "2" and several scribbled-out marks.

tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

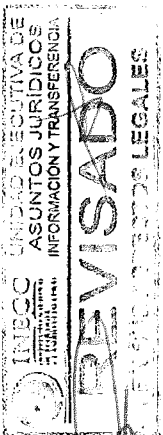
En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; "EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a “EL INECC”, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a “EL INECC”.

“EL PRESTADOR” se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

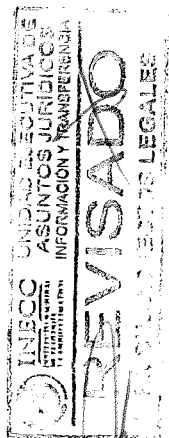
En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, “EL INECC” notificará a “EL PRESTADOR”, para que tome las medidas pertinentes al respecto, “EL PRESTADOR” exime a “EL INECC” de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de “LAS PARTES” determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. “EL INECC” se obliga asimismo a comunicar por escrito a “EL PRESTADOR” cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte “EL PRESTADOR” comunicará a “EL INECC” cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando “EL PRESTADOR” entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a “EL INECC” deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que “EL INECC” analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“EL INECC” protegerá los datos personales que “EL PRESTADOR” proporcione para cumplir con los “**Términos de Referencia**”, (**Anexo No. 1**), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



DÉCIMA OCTAVA.- “EL PRESTADOR” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “EL INECC”.

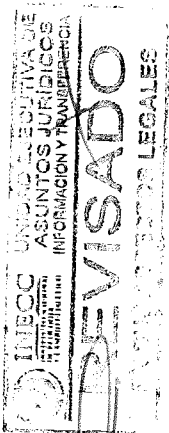
DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PRESTADOR”, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a “EL INECC” en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, “EL PRESTADOR”, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAS PARTES” en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR”, para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



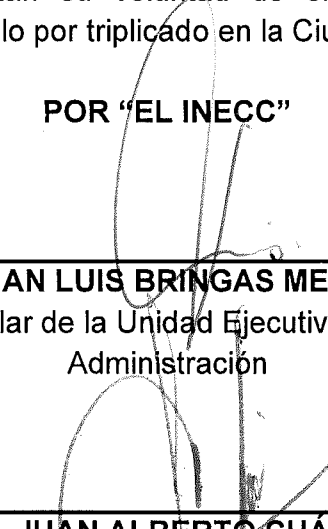
y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 15 de marzo de 2019.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
AGUILAR
Apoderado

C.P. JUAN ALBERTO CHÁVEZ
DEL VALLE
Director de Recursos Financieros


C.P. ESPERANZA DELGADO MONROY
Subdirectora de Operación Financiera y
Evaluación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-005/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "FORZA TRAVEL", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "COMPRA DE BOLETOS AVIÓN PARA EL PERSONAL DEL INECC", CUYO MONTO MÍNIMO ES POR \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y CON MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO		UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA	
REGISTRADO			
NUMERO	FECHA	ANEXO	
09/2019	14-marzo-19	81X 02	



INECC

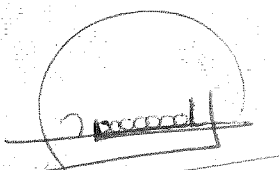

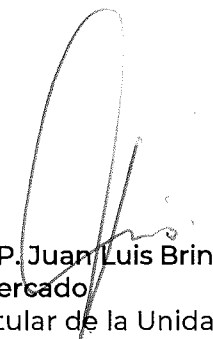
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

“COMPRA BOLETOS DE AVIÓN PARA EL PERSONAL DEL INECC”

Términos de Referencia

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

FEBRERO 2019

Supervisor	 C.P. Esperanza Delgado Monroy Subdirectora de Operación Financiera y Evaluación	Responsable Técnico	 C.P. Juan Alberto Chávez del Valle Director de Recursos Financieros	Administrador	 C.P. Juan Luis Bringas Mercado Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración
------------	--	------------------------	---	---------------	--



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ÍNDICE

	Pág.
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.	3
1 OBJETIVO.	3
2 ALCANCE.	3
3 PERIODO DE EJECUCIÓN Y MONTO DEL SERVICIO.	3
4 PROCEDIMIENTO DE TRABAJO Y OBLIGACIONES.	4
5 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	7
6 PENAS CONVENCIONALES.	9
7 FORMA DE EVALUACIÓN.	9
8 PROPUESTA ECONÓMICA.	10
9 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.	11
10 NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO.	11
11 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.	11
12 FORMA DE PAGO, PERIODO DE VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL.	12
13 DUDAS Y/O ACLARACIONES.	13
14 QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES.	13



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

1. OBJETIVO

Proporcionar los servicios de reservación y emisión de boletos de avión nacionales e internacionales durante el ejercicio fiscal 2019 para los servidores públicos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC); a eventos y reuniones de trabajo organizadas y actividades inherentes de las diferentes Unidades Responsables del INECC.

2. ALCANCE

Las especificaciones técnicas aquí descritas, son para el servicio de reservaciones y emisión de boletos de avión nacionales e internacionales para los servidores públicos del Instituto e invitados a eventos y reuniones de trabajo organizados por las diferentes Unidades Responsables del INECC durante todo el año 2019, siendo estas enunciativas más no limitativas.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático adquiere un promedio de 115 boletos de avión al año, de los cuales, aproximadamente el 75% son vuelos nacionales y el 25% son internacionales; para lo cual, el INECC requiere los servicios descritos en el presente Anexo Técnico.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN Y SERVICIO

El prestador del servicio adjudicado, deberá presentar como entregable lo siguiente:



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Descripción	Ejercicio	Periodo de Ejecución
"Servicios de reservación y emisión de boletos de avión nacionales e internacionales durante el ejercicio fiscal 2019 para los servidores públicos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC); a eventos y reuniones de trabajo organizados y actividades inherentes de las diferentes Unidades Responsables del INECC para sí o de forma conjunta con alguna otra Dependencia o Entidad del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o cualquier otro tipo de organización gubernamental o no gubernamental durante el ejercicio 2019".	2019	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019

4. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO Y OBLIGACIONES.

Para el servicio de reservaciones y emisión de boletos de avión nacional e internacional, el licitante adjudicado prestará los servicios que le requiera la Convocante; para lo cual, se establecerá el siguiente mecanismo:

- El personal responsable de gestionar la adquisición de los boletos de avión nacionales e internacionales en la Dirección de Recursos Financieros del INECC, solicitará al INPLANT del licitante adjudicado, vía telefónica o correo electrónico, los itinerarios y opciones de vuelo según sus necesidades.
- Como licitante adjudicado, a través del INPLANT, informará al personal responsable de gestionar la adquisición de los boletos de avión nacionales e internacionales en la Dirección de Recursos Financieros del INECC, vía telefónica o correo electrónico, los diferentes itinerarios disponibles en ese momento conforme a su requerimiento, opciones de tarifa que representen las mejores condiciones tanto en seguridad como en costo, e informaremos de las restricciones de cada una de ellas (penalidades) y cargos de las tarifas. Asimismo, en la información que proporcionaremos como licitante adjudicado al emitirse los boletos se incluirá: asiento, itinerario, fecha de salida y de regreso, ruta, números de vuelos, horarios, aerolínea y penalidades propias de las tarifas en las que se emitió el boleto.
- El personal responsable de gestionar la adquisición de los boletos de avión nacionales e internacionales en la Dirección de Recursos Financieros del INECC, elaborará la solicitud indicando el itinerario, fecha de salida y de regreso, ruta, números de vuelos, horarios, aerolínea y nombre del pasajero, preferentemente el tipo de tarifa requerida y se enviará al licitante adjudicado para la emisión del boleto.
- Es importante mencionar que todos los boletos que emita el INPLANT serán por autorización de la Dirección de Recursos Financieros y en su caso, por el Titular



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

de la Unidad Ejecutiva de Administración de la Convocante vía correo electrónico.

- El INPLANT emitirá el boleto de avión y lo enviará por correo electrónico al personal responsable de gestionar la adquisición de los boletos de avión nacionales e internacionales en la Dirección de Recursos Financieros del INECC, marcando copia del correo electrónico a la Jefa de Operación Financiera y a la Subdirectora de Operación Financiera y Evaluación. Es importante señalar que los boletos electrónicos enviados por el INPLANT al personal designado de la Dirección de Recursos Financieros deberán ser consultados y visualizados en pantalla de manera directa y no por medio de "links" o "enlaces electrónicos".
- En caso de viajes internacionales, el licitante que resulte adjudicado proporcionara a la Dirección de Recursos Financieros, los itinerarios en que se especifiquen los horarios de llegada y salida, así como los itinerarios de las conexiones áreas o terrestres, penalidades y cargos por tarifas y asientos, así como, la información relativa a permisos y/o medidas sanitarias de ser el caso. La Unidad Responsable proporcionará para la emisión del boleto el pasaporte del comisionado o invitado.
- El cambio y el bloqueo de boletos será exclusivamente bajo autorización del personal designado de la Dirección de la Recursos Financieros.
- El INPLANT informará oportunamente a la Dirección de Recursos Financieros sobre los beneficios adicionales a favor de la Convocante, en caso que hubiera.
- La Dirección de Recursos Financieros enviará al INPLANT mediante un escrito impreso firmado por el Director de Recursos Financieros y/o personal autorizado la solicitud de emisión de boletos para invitados la cual incluirá lo siguiente: itinerario, el nombre del pasajero, el evento al que corresponda, la identificación oficial del pasajero.

CAMBIO DE ITINERARIO

- El cambio de itinerario de los boletos ya emitidos, se podrá solicitar mediante un escrito impreso firmado por el Director de Recursos Financieros y/o personal autorizado.
- La Dirección de Recursos Financieros enviará al INPLANT, la solicitud de cambio, la cual incluirá lo siguiente: itinerario original e itinerario nuevo. Ambos itinerarios contendrán la siguiente información: fecha de salida y de regreso, ruta, números de vuelos, horarios, aerolínea y nombre del pasajero.
- En caso de que el cambio de itinerario genere una diferencia de tarifa, cargos y penalidades, el INPLANT lo informará vía correo electrónico al personal



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

responsable de gestionar la adquisición de los boletos de avión nacionales e internacionales en la Dirección de Recursos Financieros del INECC.

CANCELACIONES POR PARTE DE LA CONVOCANTE

- El licitante adjudicado reembolsara a la convocante en un periodo de 10 días hábiles a partir del aviso de cancelación y de solicitud de reembolso,
- La Dirección de Recursos Financieros enviará al INPLANT de manera impresa y en el caso de boletos de invitados por correo electrónico la solicitud de cancelación, la cual incluirá: itinerario, fecha de salida y de regreso, ruta, números de vuelos, horarios, aerolínea y nombre del pasajero.
- El licitante adjudicado cancelara el boleto de avión solicitado cobrando, únicamente el costo por cambio y los cargos que procedan de acuerdo a la reglamentación de cada línea aérea.
- El licitante adjudicado reembolsara por medio de entero de depósito original acompañado de la información desglosada que incluya nombre del pasajero, fecha de emisión, ruta, número de boleto, monto y unidad responsable a la que pertenece el importe de los boletos cancelados sujetos a reembolso. En caso de que el INPLANT no haya especificado en el correo electrónico que la tarifa emitida es no reembolsable, el licitante adjudicado, reembolsara el boleto de avión por concepto de cancelación.

CANCELACIONES POR PARTE DE LA AEROLÍNEA

- El INPLANT del licitante adjudicado deberá informar a la Dirección de Recursos Financieros, vía correo electrónico, de las cancelaciones y/o cambios de horarios que realicen las aerolíneas para los boletos solicitados por la Convocante.
- En los casos en que la aerolínea cancele un vuelo adquirido por la Convocante, el licitante adjudicado podrá ofrecer alternativas para proteger al pasajero, ofreciendo las mejores condiciones para este.
- En los casos en que la aerolínea cancele un vuelo adquirido por la Convocante, el boleto será reembolsado a esta, mediante entero de depósito original dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha de vuelo (las cuales serán entregadas de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Recursos Financieros).



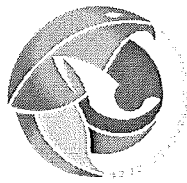
INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

5. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El licitante adjudicado mediante este escrito firmado por el representante legal, en la que manifesté que se compromete a entregar a la Dirección de Recursos Financieros lo siguiente:

- A. El proveedor adjudicado deberá de entregar facturas semanales (lunes a domingo) de los boletos emitidos con un reporte mensual de gasto adjuntando la validación correspondiente del SAT, las cuales incluirán la siguiente información: Fecha de solicitud del boleto, fecha de emisión del boleto, fecha de salida del vuelo, fecha de regreso del vuelo, ruta, pasajero, clave de la reservación y/o número de boleto, tarifa, IVA, TUA, total del costo del boleto, tipo de clase, Unidad Responsable solicitante del boleto y aerolínea; se adjuntarán a dichas facturas la copia de cada uno de los boletos electrónicos que hayan sido emitidos en el periodo.
- B. Las Facturas electrónicas que se emitan contendrán los requisitos fiscales de conformidad al Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, así mismo como proveedor enviaremos las facturas electrónicas en archivo PDF y XML.
- C. Se debe de entregar a la Dirección de Recursos Financieros los siguientes reportes de manera impresa y vía electrónica de conformidad con el Programa de Trabajo establecido con el licitante adjudicado al inicio del contrato:
- i. Reporte mensual que incluya los siguientes datos mínimos:
- Mes de reporte
 - Semana de reporte
 - Fecha de recepción
 - Fecha de emisión
 - Fecha de vuelo
 - Fecha de regreso
 - Unidad responsable
 - Funcionario que autoriza
 - Ruta
 - Transcripción de ruta
 - Pasajero
 - Fecha factura del boleto
 - Clase
 - Tarifa
 - IVA
 - TUA
 - Total
 - Aerolínea
 - RFC de la Aerolínea



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- ii. Reporte bimestral, que incluya lo siguiente: reembolsos a favor de la Convocante e indicar el estatus (pagado o por pagar) con sus respectivas notas de crédito.
 - iii. Realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Recursos Financieros, dentro de los primeros cinco días del mes inmediato posterior.
- D. El Licitante adjudicado aceptara que los reportes antes descritos son enunciativos, más no limitativos, por lo que la Dirección de Recursos Financieros podrá solicitar incluir información adicional a dichos reportes o generar nuevos.
- E. El INPLANT estará acondicionado para que el personal asignado a e0ste pueda atender las solicitudes de los usuarios de la Convocante, tales como:
- i. Reservación y emisión de boletos,
 - ii. Cambios (hora, fecha y/o vuelo),
 - iii. Reembolso de boletos,
 - iv. Cancelación de boletos,
 - v. Ascensos (Up Grades), entre otros.
 - vi. Asignación de asientos
- F. El servicio del INPLANT será proporcionado a la Convocante de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 21:00 horas para solicitudes regulares. Para el caso de solicitudes extraordinarias, se proporcionará el servicio durante los fines de semana y durante los horarios fuera de los establecidos para el INPLANT (21:01 a 08:59 horas), para lo cual se entregará a la Dirección de Recursos Financieros el nombre y los teléfonos celulares de por lo menos dos personas que puedan atender las solicitudes extraordinarias.
- G. El servicio del INPLANT será proporcionado durante la vigencia del contrato por lo que se mantendrá en operaciones en el horario establecido incluso para los días festivos, vacaciones e inhábiles, cuando así lo solicite la Convocante.
- H. Brindar la orientación y apoyo para cualquier imprevisto que se presente al personal de la Convocante durante o después de su viaje, brindando servicio las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- I. Que las posibles bonificaciones que en forma temporal o definitiva tenga implantadas o implemente en el futuro como prestadores del servicio y/o aerolíneas por cualquier motivo o concepto serán acreditadas a la Convocante.
- J. Que cuando la Convocante así lo requiera, se atenderán los requerimientos del servicio derivados de situaciones imprevistas.
- K. Que el contrato que derive de la adjudicación no implicará la obligatoriedad o generará derechos exclusivos a favor del licitante adjudicado, por lo que la Convocante por la naturaleza del servicio o a su conveniencia, se encuentra con



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

absoluta libertad de realizar la reserva o compra de boletos con un tercero sin responsabilidad para las partes.

- L. Se acepta que el trámite de pago de los servicios, se efectuará una vez concluido los servicios y de haber sido recibidos a entera satisfacción en la Dirección de Recursos Financieros, previa entrega de las facturas y reportes mensuales de los servicios realizados y de la presentación y aceptación de los comprobantes fiscales correspondientes de manera electrónica, con la autorización de la Convocante por conducto de la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, conforme a las políticas de pago de la Convocante, el cual se realizará en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Que el pago podrá realizarse mediante vía transferencia bancaria, lo cual la realización del pago a través de transferencia electrónica de fondos, se presentará, por única ocasión, una carta expedida por la institución bancaria en la que se precise que el licitante adjudicado es cuenta - habiente de la misma, dirigida a la Convocante, señalando el nombre de la empresa, número de cuenta, sucursal, clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos y RFC.

La supervisión de los servicios, estará a cargo de la Dirección de Recursos Financieros por conducto de la Subdirección de Operación Financiera y Evaluación de la Convocante, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 4209, piso 3 ala B, Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210; y la recepción de la misma.

6. PENAS CONVENCIONALES

Pena convencional del 2% calculado sobre el importe del boleto de avión no emitido en los tiempos establecidos.

El licitante adjudicado quedara obligado ante la Convocante a responder de los defectos y/o de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable.

7. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será bajo el Criterio de Evaluación Binario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

El contrato o pedido se adjudicará al proveedor que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo:

- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, solvente de ser el caso, se adjudicará al proveedor que haya manifestado la ubicación de su representada en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Nacional. Para obtener este beneficio los proveedores deberán incluir la manifestación correspondiente.
- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes y ningún invitado manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el numeral anterior, la adjudicación se efectuará a favor del proveedor que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que el INECC celebrará, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del invitado ganador.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

Los rubros que la Convocante considerará en esta licitación pública para la evaluación económica serán los siguientes:

El licitante se compromete a que, en caso de resultar adjudicado, cobrará a la Convocante sus servicios conforme a la siguiente clasificación de precios unitarios:

	Concepto	Precio Unitario por boleto antes de IVA
Concepto 1	Costo por emisión de boleto	\$150.86
	IVA	\$24.14
	TOTAL	\$175.00

	Concepto	Precio Unitario por boleto antes de IVA
Concepto 2	Costo por cambio de boleto (nombre, fecha, horario)	\$0.00
	IVA	\$0.00
	TOTAL	\$0.00

**El costo derivado de las políticas de cada aerolínea no se toma en cuenta. Este costo es exclusivamente el cargo por el servicio del "Licitante Adjudicado".*



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

	Concepto	Precio Unitario por boleto antes de IVA
Concepto 3	Costo por reembolso	\$ 0.00
	IVA	\$0.00
	TOTAL	\$0.00

Nota: Los cargos anteriores son los únicos que reconocerá la Convocante.

La indicación de que los precios serán fijos hasta la terminación del instrumento jurídico y la vigencia de la propuesta de cuando menos 90 (noventa) días naturales.

9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Que el presente Anexo técnico se adjudicó directamente al prestados de acuerdo a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción III de su Reglamento.

10. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Administración del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, será el Administrador del Contrato y/o Pedido, quien será el responsable de administrar el contrato y/o pedido.

El C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, será el Responsable Técnico, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato y/o pedido, a través del control y seguimiento del mismo.

La C.P. Esperanza Delgado Monroy, Subdirectora de Operación Financiera y Evaluación, adscrita a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, será la Supervisora del contrato, quien auxiliará al administrador del contrato y/o pedido, supervisando, inspeccionando y evaluando la prestación del servicio y/o la entrega de bienes convenidos.

11. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC podrá suspender el servicio, para lo cual se levantarán y suscribirán actas circunstanciadas en las que consten los motivos y plazos de la



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

suspensión en términos del Artículo 55-Bis de la LAASSP, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INECC, se pagará previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual el proveedor deberá de presentar su solicitud a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, y estar relacionados directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta, de ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega del CFDI correspondiente.

12. FORMA DE PAGO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

Forma de Pago: El pago será en una sola exhibición, y se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de los productos a entera satisfacción del INECC, y del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales.

En la siguiente tabla se señalan los montos mínimos y máximos establecidos por el INECC para el servicio de "COMPRA BOLETOS DE AVIÓN PARA EL PERSONAL DEL INECC", que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	\$840,000.00	\$2'100,000.00

Monto Mínimo: \$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

Monto Máximo: \$2'100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

Vigencia: La vigencia del contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Partidas Presupuestales:

37104 (Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales).

37106 (Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales).



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

13. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas alberto.chavez@inecc.gob.mx y/o juan.bringas@inecc.gob.mx, en los plazos que se indican en los términos de referencia.

14. QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES.

Los participantes podrán presentar sus quejas, denuncias o inconformidades relacionadas con irregularidades cometidas por servidoras y/o servidores públicos o en los procedimientos de contratación, en cualquiera de las siguientes instancias:

Secretaría de la Función Pública
Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn.
Alcaldía Álvaro Obregón.
Ciudad de México
C.P. 01020

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Área de Responsabilidades
Av. Ejército Nacional No. 223
Col. Anáhuac Sección
Alcaldía Miguel Hidalgo
C.P. 11320, Ciudad de México.
Teléfono: 54902100 Ext. 14521

CompraNet
Atención a usuarios: 01-55-2000-4400.
Correo electrónico: compranet@funcionpublica.gob.mx

Liga del sitio web en la cual los participantes podrán consultar los medios para presentar quejas, denuncias o inconformidades, así como las sanciones en términos de las leyes aplicables a la materia.

<https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/quejas-denuncias-e-inconformidades-71946>



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ

Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

AGUILAR
Apoderado

C.P. JUAN ALBERTO CHÁVEZ

Director de Recursos Financieros

C.P. ESPERANZA DELGADO MONROY

Subdirectora de Operación Financiera y
Evaluación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-005/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "FORZA TRAVEL", S.A DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "COMPRA DE BOLETOS AVIÓN PARA EL PERSONAL DEL INECC", CUYO MONTO MÍNIMO ES DE \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.